

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

#### EN METÁLICO.

	Pests.	Cts.
Suma anterior . . .	560	23
El Inspector de órden público por dos dias de su haber. . . . .	8	»
Dos agentes de segunda por un dia de sus haberes. . . . .	5	84
Quince agentes de tercera por igual concepto. . .	31	24
Los profesores de la Escuela Normal, los de la práctica de niños y conserje; por dos dias de sus haberes. . . .	54	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>659</b>	<b>31</b>

#### EN EFECTOS.

La Comision provincial de la Diputacion, 50 camas completas, veinticinco catres de hierro y local suficiente para colocar hasta el número de ciento, con todos los utensilios necesarios de Hospital para las cincuenta, mientras permanezcan en el mismo los enfer-

mos á consecuencia de la guerra.

D.ª María Mayon, y señoritas de Guerra, Palacios, Martin Perez y Gallo, de Saldaña, un cajon con paños, hilas y vendajes.

El vecindario de la villa de Dueñas, por conducto de su Ayuntamiento, 50 camas, 1350 pesetas, hilas, trapos y locales para los heridos, si estos son llevados á dicha villa.

El de Alar del Rey por igual conducto, un cajon con hilas, trapos y vendajes.

El de Ventosa en union de las niñas de la escuela, otro cajon con vendas, trapos é hilas.

(Se continuará).

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Noviembre de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Mancebo y Rodriguez se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucio de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos á D. Santos Santamaria, Médico Cirujano de Beneficencia provincial, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Gumersindo Palenzuela y D. Galo Plaza, Profesores en esta Capital.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles;

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Raimundo Diez Cuesta, de Cervatos resultó inútil y fué declarado esento del servicio militar.

Marcilla. Emiliano Martin, Martin, resultó inútil.

Fueron exceptuados: Tomás Fernandez Fernandez, de Abarca, Ruperto Rodriguez Márcos, de Herrera de Pisuerga, y Florencio Benito Olalla, de Astudillo.

Demetrio Diez Gonzalez, de Baltanás, fué declarado soldado que cubre plaza.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Admitir la dimision presentada por D. Gregorio Soto, del cargo de Alcalde de Itero de la Vega.

Escitar el celo de los Ayuntamientos por medio de una circular para que satisfagan sus descubiertos del contingente provincial.

Conceder á Ambrosio Gonzalez, de Palencia, una pensien de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hija Victoria hasta que cumpla un año de edad.

Mandar que los Ayuntamientos que han litigado con D. Francisco Antonio de Echánove procedan inmediatamente á formar un presupuesto extraordinario para hacer efectivas las costas que por la Excelentísima Audiencia del territorio les fueron impuestas en un recurso de apelacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Noviembre de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Rodri-

guez y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucio de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos á D. Valentin Camino, de de Reinoso, quedando enterada de haber sido nombrado con igual objeto por la Autoridad militar Don Santos Santamaria de Palencia, y D. Tomas Delgado, de Villalumbroso.

Los Sres. Rodriguez y Mancebo fueron designados para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion, quedando S. E. enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia, la Comision facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villaconancio. Gregorio Cuadrado Castrillo.—Resultó útil y fué declarado soldado de la Reserva.

Villafruel. Benigno Diez Fernandez.—Resultó inútil.

Valdecañas. Simeon Valderrama Rodriguez.—Resultó útil y fué declarado soldado de la Reserva.

Villarrabé. Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Resultaron inútiles: Nemesio Herero Lorenzo, de La Serna, Emiliano Martin Martin, de Marcilla, Manuel Rizo Chabarino, de Calzadilla.

Baltanás. Fernando Minguez y Benigno Espina quedaron pendientes de observacion en Caja.

Seguidamente S. E. abordó unánime:

Señalar las 12 de la mañana del 29 del corriente para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Villahan de Palenzuela relativo á los descubiertos de la administracion

del finado esposo de Juliana de la Peña.

Señalar las 12 de la mañana del 29 del corriente para la revision de un acuerdo de la junta municipal de Baños apelado por D. Bernabé Miguel sobre pago de descubiertos de su administracion como Alcalde.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 23 de Noviembre de 1873.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Rodriguez y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Valentin Camino, Profesor de Medicina y Cirujia en Reinoso, y á D. Alfredo Gallego, de Dueñas, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Tomás Delgado, de Villalumbroso, y D. Santos Santamaría, de Palencia.

El Sr. Rodriguez fué designado para presenciar las operaciones en Caja y el Sr. Mancebo para las de Diputacion, quedando S. E. enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Capilla. Sabas Saiz Garcia.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Buenavista. Florentino de la Fuente Nogales.—Se acordó reclamar certificado de existencia.

Resultaron inútiles: Higinio Orozco Cirés, de Palenzuela, Luis Prieto Delgado, de Herrera de Valdecañas, y Mariano Caballero Balbás, de Santillana.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 24 de Noviembre de 1873.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Señores Rodriguez y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Condonar al Alcalde de Villavieja la multa impuesta por su retraso en el pago del contingente provincial.

Prorogar hasta la reunion inmediata de la Excm. Diputacion los contratos de suministros de víveres para los Establecimientos de Beneficencia.

Rogar al Sr. Gobernador convoke á la Excm. Diputacion á fin de que resuelva asuntos urgentes de su competencia.

Señalar las 12 de la mañana del dia 29 para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Cevico Navero sobre reparacion de la Casa Consistorial apelado por el contratista.

Pedir informe al Sr. Director del Instituto provincial sobre quejas de algunos padres de alumnos de aquel establecimiento.

Sometido á revision de la Comision facultativa del Gobierno fué considerado inútil Francisco Garcia Baños alistado en La Puebla de Valdivia, siendo declarado exento.

Felipe Gallego Aguado, de S. Cristóbal de Boedo, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, á quien mantiene.

No haber lugar á lo solicitado por Andrés Rebahál, de Beceril de Campos, que pide se obligue á Ramona Calleja á exhibir los titulos de propiedad de fincas vendidas para hacer pago al Pósito.

Mandar pase á informe del Director de caminos el proyecto formado para construir una vía férrea que partiendo de la Fabrica de harinas titulada «Santa Cecilia» enlace con la general del Norte en Quintana del Puente, atravesando la carretera de Burgos.

Quedar enterada de un acuerdo de la Junta municipal de Villada relativo á los remates del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder.

Evacuar el informe pedido por la Excm. Audiencia del Territorio en el expediente relativo á la construcción de un grupo de tres alcantarillas sobre el rio Valdegiñate, término de Abarca.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 28 de Noviembre de 1873.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Rodriguez y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Conceder á Venancio Tapia y Deobrañas Arnaiz, vecinos de Astudillo, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos hasta que cumplan un año de edad.

Gratificar con 75 pesetas los servicios extraordinarios prestados por D. Vicente Perez Gonzalez con motivo de la declaracion de soldados de la Reserva.

Consultar á la Direccion general de la Duda la inteligencia del Decreto de 24 del corriente relativo á la admision de valores en pago del Empréstito forzoso.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Noviembre de 1873.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Señores Rodriguez y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Encargar al Ayuntamiento de Villahan de Palenzuela exija á la representacion de D. Victoriano Villoldo la entrega de las cantidades que por todos conceptos recaudara su antecesor fuera de presupuesto, sin perjuicio de activar la formacion y censura de cuentas municipales.

Encargar al Ayuntamiento de Baños de Cerrato exija de D. Bernabé Miguel la entrega en Depositaria municipal de todas las cantidades por el mismo recaudadas sin perjuicio de la formacion y censura de cuentas municipales.

Reclamar certificado de existencia de Arsenio Nuñez Quintero, mozo alistado en Hornillos para la Reserva, que sirve como voluntario en la Reserva de Guadalajara.

Convocar á una comparecencia al Ayuntamiento de Fuentes de Navar y á su antecesor, á fin de oír sus alegaciones, para resolver sobre el apremio por descubiertos del contingente provincial.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Palencia.*

**Amillaramientos.**

El Decreto del Poder Ejecutivo de la Republica de nueve del actual, que á continuacion se inserta, declara sin efecto el de 1.º de Mayo de 1873 y la Instruccion complementaria de 10 de Junio del mismo año, que disponia la rectificacion de los actuales amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, en su consecuencia, el repartimiento de la con-

tribucion de este impuesto, para el año económico inmediato, debe formarse con arreglo á los datos estadísticos que hasta el dia han servido de base para confeccionar los anteriores, modificando los cargos de los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, por compras, ventas, cesiones ú otros actos, con los apéndices respectivos, teniendo especial cuidado los Ayuntamientos y Juntas periciales de no admitir relacion alguna de los espresados contribuyentes para verificar traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble, sin que previamente hagan constar los interesados por los respectivos documentos públicos de propiedad de las fincas que intenten trasladar, que estos han sido presentados al Registro de la propiedad y que por ellos se han satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales ó traslaciones de dominio que les correspondia.

Teniendo esta Administracion de mi cargo datos suficientes para conocer si las corporaciones que han de entender en la formacion de los repetidos repartimientos, cumplen con cuanto les prevengo en la anterior disposicion, me prometo que los Sres. Alcaldes, como primeros responsables, no me darán lugar á adoptar medidas de rigor, tan ajenas á mi carácter, exigiéndoles la responsabilidad á que se hagan acoedores, si como no espero efectúan alteraciones en los repartimientos, que no esten debidamente justificadas.

Palencia 17 de Marzo de 1874.  
—El Jefe económico, Elias Heredia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**DECRETO.**

Autorizado el Gobierno por la ley del presupuesto de ingresos vigente para rectificar los amillaramientos de la riqueza territorial, y excitado por la misma ley para realizar ese servicio con la mayor celeridad posible, se dictó por este Ministerio el decreto de 1.º de Mayo del año último, que complementado con la instruccion de 10 de Junio siguiente está sirviendo de regla para la rectificacion en proyecto. Facilmente se explica el propósito de los legisladores al recomendar la celeridad posible en el trabajo administrativo de cuya realizacion se esperan fundadamente ventajas muy importantes en el repartimiento

de la primera de nuestras contribuciones; y no deja de ser plausible la decidida voluntad con que el Gobierno dispuso, correspondiendo á la excitacion del poder legislativo, que los padrones de riqueza, resultado de la rectificacion de amillaramientos que se ordenaba, servirian de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, á contar desde el año económico de 1874 á 75. Pero por una parte las circunstancias anormales en que desde aquella fecha se encuentra el país, y por otra la angustia de los plazos que fué preciso señalar para cada una de las complicadas y difíciles operaciones de la rectificacion, supuesto el brevísimo término en que se aspiraba á obtener el resultado definitivo, han hecho imposible que se realice esa obra, necesaria si, puesto que los amillaramientos actuales han perdido la oportunidad por falta de su debida conservacion; pero que exige, á no dudarlo, más tiempo del que se habia concedido para concluirlo.

La rectificacion, pues, puede decirse que no ha comenzado á pesar del precepto legal que la ordenó, y á pesar tambien de las disposiciones dictadas por el Gobierno para cumplirla; y sin embargo los trabajos para el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al próximo año económico, que era el primero para que debian servir de base los amillaramientos rectificadas, no pueden ya demorarse sin privar al Tesoro de uno de sus más pingües ingresos con la puntualidad conveniente, y hoy más necesaria que nunca. Urge por tanto adoptar una medida que, sin perjudicar á la recaudacion oportuna de la contribucion territorial en el año 1874-75, cuyo repartimiento puede hacerse sobre la misma base de la actual modificada por los apéndices respectivos, garantice el cumplimiento de la ley que ordenó la rectificacion de los actuales amillaramientos, tomándose para ello el tiempo que exige ese importante y trascendental trabajo, y utilizando al efecto los preparatorios que al mismo fin se han practicado en los años de 1865, 1870, 1872 y 1873. En su consecuencia, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran sin efecto el decreto de 1.º de Mayo de 1873 y la instruccion complementaria del mismo de 10 de Junio del mismo año, que dispusieron la rectificacion de los actuales amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas á fin de que sirvieran de base al repartimiento de la contribucion de

de inmueble, cultivo y ganaderia en el próximo año económico.

Art. 2.º Para cumplir lo dispuesto sobre el particular en la ley de presupuestos vigente, se procederá sin demora á rectificar esos amillaramientos en el tiempo y forma que determine un reglamento especial, debiendo servir de base para ese trabajo el establecimiento de un registro ó censo de las riquezas sometidas á la citada contribucion, que debidamente conservado adquiriera las condiciones de estabilidad indispensables en esa clase de documentos estadísticos.

Art. 3.º Tanto para el establecimiento y conservacion del registro ó censo de que trata el artículo anterior, como para la clasificacion y evaluacion de los elementos de riqueza que en ellas se inscriban, se tendrán presentes y se utilizarán en cuanto convenga los trabajos preparatorios hechos con el mismo fin desde el año de 1865 hasta la fecha

Art. 4.º Una Junta compuesta de cuatro Jefes de Administracion de la clase de activos, que nombrará el Ministro de Hacienda y que presidirá el Secretario general del mismo Ministerio, formulará en el término de un mes el reglamento de que trata el art. 2.º de este decreto con sujecion á las prescripciones del mismo, y le someterá en su dia á la aprobacion del Gobierno.

Somórostro nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

**Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.**

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto; si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad. Los que denunciaren al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

El Boletín donde aparezca el anuncio se espondrá al público por tres dias, cuando menos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Marzo de 1874. —El Jefe Económico, Elias Heredia.

**Loterias.**

La Direccion General de Rentas me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Petra Juana Prado, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional, voluntario de la villa de Bolaños.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 15 de Marzo de 1874. —El Jefe económico, Elias Heredia.

RELACION de las adjudicaciones que la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado remite á la Administracion económica con fecha 8 de Marzo aprobadas por la Junta Superior de Ventas en sesion del dia anterior con expresion de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

REMATANTES.	Cantidad por que se adjudicaron.	Pts. Cts.
D. Crispin Antolin.	133	»
El mismo.	350	»
Lorenzo Lobete.	1080	»
Serafin Rodrigo.	1565	»
Francisco Pajares.	221	»
Lorenzo Lobete.	2283	»
Manuel Cardenoso.	271	»
Angel Ortega.	2125	»
Policarpo Nieto.	1520	»
Julian Garcia.	1123	»
<b>Censos.</b>		
Santiago Alonso.	516	»
Mariano Abaudes.	141	»
José Garran.	52	»
Santiago Alonso.	428	»
Mariano Abaudes.	141	»
Santiago Alonso.	104	»
El mismo.	61	»
Lorenzo Villarroel.	94	»
Leoncio del Rio.	75	»
José Garran.	113	»
Mariano Abaudes.	188	»
Aquilino Condes.	29	»
Santiago Alonso.	66	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados advirtiendo que de no verificar el pago del primer plazo

dentro de los 15 dias que señala el artículo 145 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 se procederá contra ellos con arreglo á lo prevenido por la ley y disposiciones vigentes; debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo saber á los espresados rematantes.

Palencia 15 de Marzo de 1874. —El Jefe económico, Elias Heredia.

**COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Fiscalia militar.—Anuncio.

Don Eudasio Polanco y Aguado, Comandante graduado Capitan de caballeria de la Reserva de esta ciudad.

Hago saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, se advierte á los dueños de los tres caballos aprehendidos por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia á una partida carlista en el pueblo de Polientes, provincia de Santander, el dia primero del mes actual, se presenten en esta capital por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á recogerles, satisfaciendo, despues de probar su derecho con documentos que acrediten su verdadera pertenencia, los gastos que por todos conceptos hubiesen originado aquellos desde su aprehension, en la inteligencia de que los que no fuesen reclamados á los cinco dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, serán vendidos en subasta pública, ingresando su importe en la Caja del Tesoro, despues de deducidos aquellos.

Las peticiones se dirigirán á la mano y por escrito por los interesados ó sus representantes al Sr. Comandante militar de esta plaza, con la fecha del dia en que lo verifiquen.

Palencia 14 de Marzo de 1874. —El Fiscal, Eudasio Polanco. —El Comandante militar, Andrés Parreño y Garcia.

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia en 24 de Febrero último la orden siguiente: «Siendo necesario para sostener los derechos que al Gobierno correspondan sobre la jurisdiccion de

las órdenes militares, resistir las intrusiones que puedan intentarse contra la espresada jurisdicción, dará V. S. orden á los Jueces de primera instancia en cuyos distritos existan poblaciones pertenecientes á la jurisdicción maestra para que presten todo el auxilio moral y material de su autoridad cuando para ello sean requeridos por los priores y Vicarios de las órdenes militares. De orden del Gobierno de la República comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Cuya orden se circula por los Boletines oficiales por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente para conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia, y puntual cumplimiento de la misma.

Valladolid 7 de Marzo de 1874.  
—Baltasar Barona.

*Juzgado de primera instancia  
de Palencia.*

**EN NOMBRE DE LA NACION.**

Don Miguel Fernandez de Castro,  
Juez de primera instancia de  
de esta Ciudad de Palencia y  
su partido.

En cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, se cita, llama y emplaza á la familia de un hombre desconocido que pareció abogado en las aguas del arroyo llamado Odra, en término de la villa de Carrion y camino de la Abadía, en la tarde del diez y siete del mes de Enero de este año mediante no haberse podido identificar la persona del mismo, cuyas señas de las ropas que vestía se espresan al final. Con el fin de que se presenten en dicho Juzgado ó bien por medio de carta ó en la forma que tengan por conveniente, manifestando nombres, apellidos, residencia y vecindad de dicho hombre y si quieren mostrarse parte en la causa.

Dado en Palencia á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Abed.

*Señas de las ropas que se le halló.*

Vestia chaqueta de sayal negro, chaleco de paño negro fino y viejo, blusa azul castreada, camisa de pocal de la pulga, pantalon azul

de cuti liso, otro de la misma tela color aplomado, calzoncillo de lienzo de la pulga, botinas de cordellate, medias negras de lana, borceguies de becerro con dos suelas y tachuelas, un morral de piel con una correa, una bota como de tres cuartillos con llave, una pipa para fumar, una petaca becerro, un moquero de hilo de cuadros y un pedazo de bacalao, como de una onza y es de edad como uno de sesenta años, canoso.

*Ayuntamiento popular  
de Vega de Bur.*

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Santos Fraile Fraile, natural de este de Vega, hijo de Benito y Maria Cruz, vecinos del mismo, comprendido en la actual reserva, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, y demás prevenido por dicha ley. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Vega de Bur dieziocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Angel Calvo.—El Secretario, Felix Calvo.

*Ayuntamiento popular  
de Cisneros.*

Por defuncion del que las obtenia, se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano titulares de esta villa; en su consecuencia la corporacion municipal en sesion del día tres del actual, acordó llamar aspirantes por medio de este anuncio, manifestando que dichas plazas se hallan dotadas la primera ó sea la de Medicina con 500

pesetas anuales, y la de Cirujía con 250, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales quedando en libertad los agraciados, para celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de esta localidad para prestarlos los ausilios correspondientes á sus profesiones, siendo esta de 500 vecinos.

Las plazas indicadas se hallan compuestas de 150 familias pobres á quienes asistirán los agraciados.

Los aspirantes que deseen obtenerlas, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las cuales deberán presentarse con la copia del correspondiente título.

Cisneros 4 de Marzo de 1874.  
—El Alcalde, Gerónimo Hermoso.

*Ayuntamiento popular  
de Amusco.*

Hallándose terminada la derrama de la riqueza de este término municipal, y que ha de regir para la imposicion de la citada contribucion municipal para el presente año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para que en término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer las observaciones y reclamaciones de que se creyesen agraviados así los forasteros como los vecinos comprendidos en el mismo; en la inteligencia que pasado dicho periodo no se admitirá reclamacion de ningun género, haciendo á su vez presente que pasado el término de las reclamaciones se procederá á fijar la cuota que á cada uno correspondiere y á la recaudacion de los trimestres vencidos.

Amusco 9 de Marzo de 1874.—  
El Alcalde Accidental, Francisco Gutierrez Castilla.

*Ayuntamiento popular  
de Boada.*

El Ayuntamiento que preside tiene acordado que la recaudacion del tercer trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y gastos provinciales del año económico actual y los que se ade-

den atrasados, tenga lugar los dias 21 y 22 del corriente mes, desde las once de la mañana á las tres de la tarde en la casa de D. Eduardo Atienza, encargado por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este anuncio á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros verifiquen el pago en dichos dias si quieren evitar las consecuencias del apremio.

Boada 5 de Marzo de 1874.  
—El Alcalde, Facundo Atienza.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Arriendo de tierras.**

Quien quisiere tomar en renta ochenta y cuatro y media obradas de tierra blanca ó de pan llevar, sitas en el campo y término de la villa de Guaza de Campos, propias del Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en Palencia y casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, Administrador de los estados de dicho señor, el dia Jueves 26 del presente mes de Marzo á la hora de las 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor.

103 1-2

**Venta de tierras.**

Quien quisiere comprar cincuenta y ocho fincas rústicas (tierras de pan llevar) sitas en el Campo y término de la villa de Ampudia, y que pertenecieron al Santuario de Nuestra Señora de Arconada, cuyos paos, cabida, situacion y linderos constan en la Escritura de adquisicion de los referidos predios, en junto ó por separado, se servirá concurrir á la casa del Procurador del Juzgado, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo 22 del corriente y hora de las 12 de su mañana, donde se rematarán á voluntad de su dueño Don Cipriano Pastor, vecino de esta ciudad, pudiendo los que gusten interesarse en dicha subasta presentarse á enterarse de las fincas que se venden y su precio, á la Casa del referido Astudillo.

101. 3-4

**Vino legitimo de Jerez,**

(DE LAS BODEGAS DE M. MISA.)

Se vende en el escritorio de Don Andrés Lanuza, muelle, 31, Santander. 102 3-8

Imp. de Peralta y Menendez.